

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**R.A. N° 037-2021-A/MM.-** Modifican Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Cultura y Turismo **54**

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR**

**Ordenanza N° 447-MVES.-** Aprueban adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad conforme al D.S. N° 200-2020-PCM **55**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD  
DE LA PERLA**

**Ordenanza N° 002-2021-MDLP.-** Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Perla **58**

**Ordenanza N° 003-2021-MDLP.-** Establecen disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la Municipalidad de La Perla **59**

**Ordenanza N° 004-2021-MDLP.-** Regulan el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa confinada y no confinada en el distrito de La Perla **62**

**PODER EJECUTIVO****AMBIENTE**

**Crean la Unidad Funcional de Delitos Ambientales - UNIDA del Ministerio del Ambiente**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 028-2021-MINAM**

Lima, 8 de marzo de 2021

VISTOS: los Informes N° 00141-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA y N° 00153-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00101-2021-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 055-2021-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 00238-2021-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00089-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**

**Ordenanza N° 013-2020-MPA-”CM”.-** Aprueban creación de la Municipalidad del Centro Poblado El Toldo **65**

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**Ordenanza N° 005-2021-MPT.-** Ordenanza que adecúa e incorpora procedimientos administrativos estandarizados de licencia de Funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo de acuerdo al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM **68**

**Ordenanza N° 006-2021-MPT.-** Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo **70**

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

**Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores** **73**

**Entrada en vigencia** de la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” **82**

**Convenio** de Financiación N° DCI-ALA/2020/041-767 para el Proyecto “Violencia contra las Mujeres: Fortalecer la Prevención y la Justicia”, firmado por la Unión Europea y la República del Perú **84**

**Entrada en vigencia** del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2020/041-767 para el Proyecto “Violencia contra las Mujeres: Fortalecer la Prevención y la Justicia”, firmado por la Unión Europea y la República del Perú **103**

competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos;

Que por su parte, el artículo XI de la precitada Ley N° 28611, sobre el principio de gobernanza ambiental señala que el diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, establece que el objeto del MINAM es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, para contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno;

Que, en ese contexto, a través del Memorando N° 00101-2021-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental, sobre la base de los Informes

N° 00141-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA y N° 00153-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA emitidos por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, sustenta la propuesta de la creación de una unidad funcional, denominada Unidad de Delitos Ambientales – UNIDA, que desarrolle actividades de coordinación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el Sistema de Justicia, para fortalecer la articulación en la prevención, reducción y seguimiento de los delitos e infracciones ambientales, impulsando mecanismos para establecer una respuesta articulada, coordinada y oportuna con dichas entidades a efectos de mejorar la toma de decisiones estratégicas sobre la prevención y reducción de los delitos e infracciones ambientales, con énfasis en la Tala Ilegal, Tráfico Ilícito de Fauna Silvestre y Minería Ilegal;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que, excepcionalmente, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, aprobándose su conformación mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, y no aparecen en el organigrama, ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 00238-2021-MINAM/SG/OGPP, y en atención al Informe N° 00055-2021-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, expresa su opinión favorable sobre la propuesta de creación de la Unidad de Delitos Ambientales – UNIDA en el Ministerio del Ambiente dependiente del Viceministerio de Gestión Ambiental;

Que, con Informe N° 00089-2021-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la propuesta de creación de la Unidad de Delitos Ambientales – UNIDA;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Creación de la Unidad Funcional de Delitos Ambientales**

Crear la Unidad Funcional de Delitos Ambientales – UNIDA del Ministerio del Ambiente, dependiente del Viceministerio de Gestión Ambiental, que estará a cargo de un/a Coordinador/a.

#### **Artículo 2.- De las funciones**

La Unidad Funcional a la que hace referencia el artículo 1 tiene las siguientes funciones:

a) Contribuir a la generación e intercambio de información técnica relevante para la prevención, reducción y seguimiento de los delitos e infracciones ambientales con énfasis en la Tala Ilegal, Tráfico Ilícito de Fauna Silvestre y Minería Ilegal.

b) Proporcionar análisis estratégicos relacionados con la comisión de delitos e infracciones ambientales.

c) Diseñar y proponer mejoras normativas e institucionales para prevenir y reducir la comisión de los delitos e infracciones ambientales.

d) Coordinar con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el Sistema de

Justicia para fortalecer la articulación en la prevención, reducción y seguimiento de los delitos e infracciones ambientales.

e) Elaborar y proponer los lineamientos y criterios para la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas sobre delitos e infracciones ambientales, que permitan un adecuado y oportuno acceso a la justicia ambiental, así como en la toma de decisiones institucionales.

f) Coadyuvar en la implementación de las medidas de reconocimiento y protección de los defensores ambientales.

g) Proponer la invitación a otras instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, la cooperación internacional, entidades de fiscalización, así como a profesionales especializados, para que contribuyan en la formulación de recomendaciones específicas orientadas a la prevención de los delitos ambientales e infracciones ambientales.

h) Otras que sean asignadas por el Viceministerio de Gestión Ambiental

#### **Artículo 3.- Designación de Coordinador/a**

Designar como Coordinador de la Unidad Funcional de Delitos Ambientales – UNIDA del Ministerio del Ambiente, al señor Jimpson Jesús Dávila Ordoñez, Asesor de Despacho Ministerial.

#### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)) en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUPERTO ANDRÉS TABOADA DELGADO  
Secretario General

1933528-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### **Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2021-MINCETUR**

Lima, 8 de marzo de 2021

VISTOS:

El Oficio N° D000017-2021-CENFOTUR-GG de la Gerencia General del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR; el Memorandum N° D000067-2021-CENFOTUR-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas del CENFOTUR; el Memorandum N° D000031-2021-CENFOTUR-OPPD de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del CENFOTUR; el Informe N° D000007-2021-CENFOTUR-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del CENFOTUR; el Oficio N° 000130-2021-SERVIR-PE y el Informe Técnico N° 000052-2021-SERVIR/GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; el Memorandum N° 157-2021-MINCETUR/SG/OGPPD y el Informe N° 0003-2021-MINCETUR/SG/OGPPD/OR de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo, dispone que dicha entidad tiene por finalidad planificar y ejecutar en el país la política de formación, capacitación y perfeccionamiento del personal en los diferentes